

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

2 "BURCASA COMPAÑIA LIMITADA".-

3 CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: s/.20'000.000,00.-

4 En la ciudad de Loja, hoy veintiuno de octubre de mil

5 novecientos noventa y uno; ante mí doctor Camilo Borrero --

6 Espinosa, Notario Cuarto Cantonal de Loja, comparecen los --

7 señores: Licenciado OSWALDO BURNEO VALDIVIESO, casado; Eco-

8 nomista JORGE OSWALDO BURNEO CASTILLO, casado; y SILVANA --

9 BURNEO CASTILLO, casada; ecuatorianos, mayores de edad, por-

10 tadores de sus respectivas cédulas, capaces según derecho,

11 vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe; y me solici-

12 tan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan,

13 cuyo tenor literal es como sigue:- " S e ñ o r N o t a -

14 r i o :- En el registro de escrituras a su cargo, sírvase in-

15 corporar una cuyas cláusulas son del tenor siguiente: P R I -

16 M E R A : COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de

17 la presente escritura las siguientes personas: Licenciado --

18 Oswaldo Burneo Valdivieso, Economista Jorge Oswaldo Burneo

19 Castillo, y la Señora Silvana Burneo Castillo; quienes de

20 común acuerdo manifiestan la voluntad de constituir como en

21 efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada

22 "BURCASA COMPAÑIA LIMITADA"; debiendo considerarse a las -

23 personas nombradas, como socios promotores-fundadores.- S E

24 G U N D A :- Los comparecientes expresan, que la denomina--

25 ción, nacionalidad, domicilio, plazo de duración del contra-

26 to, representación legal, administración, y demás pormenores,



1 raciones generales de la compañía y que se consideran parte
2 integrante del presente contrato constitutivo, y que son co-

3 mo siguen: - ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-
4 BILIDAD LIMITADA "BURCASA COMPANIA LIMITADA".- C A P I T U-

5 L O P R I M E R O .- Denominación, Nacionalidad, Domici--
6 cilio, Finalidad, Plazo de duración.- A R T I C U L O --

7 U N O .- Constitúyese en la ciudad de Loja, con domicilio

8 en el mismo lugar, Provincia de Loja, República del Ecu--

9 dor, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabi-

10 lidad limitada "BURCASA COMPANIA LIMITADA", que se registrá -

11 por las leyes del país, de manera especial, por la Ley de

12 Compañías, las demás disposiciones legales pertinentes y -

13 estos estatutos.- A R T I C U L O D O S :- La compañía -

14 tiene por objeto y finalidad, la actividad del Comercio en

15 general, y preferentemente, la venta y distribución de ma-

16 teriales para la metalmeccanica, pudiendo la compañía tam-

17 bién abrir sucursales en otros lugares de la república para

18 sus fines específicos, así como bodegas con este mismo fin,

19 si así conviniere a sus intereses.- A R T I C U L O --

20 T R E S :- La compañía podrá solicitar préstamos internos

21 en el país, para su mejor desenvolvimiento y cumplimiento

22 de su finalidad.- A R T I C U L O C U A T R O : - La

23 duración del presente contrato social será de veinte años a

24 contarse desde su inscripción en el Registro Mercantil, y

25 podrá prorrogarse, por resolución de la Junta General de -

26 socios, la que convocada expresamente para el particular, -

27 se reunirá un año antes de la expiración del plazo. La com-

pañía podrá liquidarse antes del plazo convenido, si la --

1 Junta General de socios expresamente convocada para este
2 efecto así lo resolviere en dos sesiones, debiendo mediar
3 treinta días entre una y otra, y la resolución seá tomada
4 por los teneores de por lo menos el ochenta por ciento de
5 las participaciones, o sea del capital social.- C.A.P I -
6 T U L O S E G U N D O . - C A P I T A L S O C I A L . -
7 A R T I C U L O C I N C O . - El capital social de la com
8 paña es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
9 participaciones de diez mil sucres cada una. El capital po-
10 drá elevarse en cualquier tiempo, por resolución de la Jun-
11 ta General de socios.- A R T I C U L O S E I S . - En las --
12 escrituras de aumento de capital, intervendrá el presidente
13 del Directorio y el Gerente, admitiendo a nombre de la com-
14 paña a los socios que hayan suscrito el aumento; todo con-
15 forme, a los artículos de la Ley de Compañías.- A R T I C U
16 L O S I E T E . - En los aumentos de capital, tendrán Dere-
17 cho preferente a suscribirlo los socios en proporción a --
18 las participaciones.- A R T I C U L O O C H O . - La Com---
19 paña no emitirá los certificados definitivos de aportaciones,
20 sino cuando se haya pagado la totalidad del capital social;
21 mientras tanto se extenderán certificados provisionales. -
22 A R T I C U L O N U E V E . - Todas las participaciones ---
23 son de igual valor y calidad, los promotores no se reservan
24 beneficio alguno.- A R T I C U L O D I E Z : - Las par--
25 ticipaciones son indivisibles, y la compañía no reconoce como
26 copropietario sino a una sola persona.- A R T I C U L O - -
O N C E : Los certificados de aportaciones y los certifica-



1 rectorio y por el Gerente o por quienes hagan sus
2 veces.- A R T I C U L O D O C E: - En las
3 Juntas Generales de socios, cada una de
4 las participaciones tendrán derecho a un --
5 voto.- A R T I C U L O T R E C E: En --
6 caso de pérdida de un certificado provi
7 sional, o de un certificado de aporta --
8 ción la compañía expedirá un certifica --
9 do sujetándose a lo dispuesto en la --
10 Ley de Compañías.- A R T I C U
11 L O C A T O R C E: Los suscrip--
12 tores de participaciones, pagarán el --
13 valor de estas en el plazo y de--
14 más estipulaciones que para el efecto --
15 resuelvan La Junta General de Socios --
16 de la Compañía.- C A P I T U
17 L O T E R C E R O, D E --
18 L A A D M I N I S T R A
19 C I O N D E L A C O M P A
20 Ñ I A.- A R T I C U L O Q U I N C E.- La --
21 Compañía será gobernada por la Junta General de so--
22 cios, y administrada por el directorio, el presidente,
23 el gerente, y los demás funcionarios y emplea ---
24 dos que fuesen necesarios, para el correcto y ---
25 eficaz funcionamiento de la misma.- ARTICULO DIECISEIS.-
26 La Junta General de socios, legalmente convocada y reu-
27 nida es el órgano supremo de la Compañía, los socios -

1 tas Generales. Cuando el apoderado sea un socio, bastará una
2 comunicación dirigida al Presidente haciéndoles saber la de-
3 legación. Al tratarse de persona extraña a la compañía, el
4 mandato deberá ser notarial.- A R T I C U L O D I E C I -
5 S I E T E .- La Junta General de socios, se reunirá convocada
6 por la prensa, en el tiempo y previo el cumplimiento de las
7 formalidades establecidas para el efecto en los Artículos -
8 ciento veinte y uno, ciento veinte y dos y doscientos ochenta
9 de la Ley de Compañías, según el caso.- A R T I C U L O -
10 D I E C I O C H O .- La Junta General de socios, será presi-
11 dida por el presidente del Directorio, o mejor dicho de la -
12 compañía, y a falta de este, por el socio elegido per la jun-
13 ta general.- A R T I C U L O D I E C I N U E V E :- Cuando
14 los socios se hagan representar por apoderado, los poderes,
15 se entregarán al gerente de la compañía previo el ingreso de
16 los apoderados a la Junta y dichos mandatos formarán parte -
17 del expediente de la respectiva junta.- A R T I C U L O -
18 V E I N T E :- Las Juntas Generales se reunirán para tratar
19 y resolver los asuntos que son de competencia suya, y que ex-
20 presamente se hagan constar en el texto de la convocateria.-
21 A R T I C U L O V E I N T E Y U N O :- Para que la -
22 Junta General quede legalmente constituida, será necesario
23 que esté representado por lo menos el setenta por ciento del
24 capital social. Si no se obtuviere dicha representación, se
la convocará nuevamente, expresándose además el motivo de -
la convocatoria, y de que esta se constituirá legalmente con
el número de representación de los socios presentes.- A R -



1 Compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, y
2 a falta de este, actuará la persona que designe la Junta.-

3 A R T I C U L O V E I N T E Y T R E S : Las votaciones

4 en las Juntas Generales, serán preferentemente nominales; for-
5 mará Mayoría el voto de los socios que constituya la mitad -

6 más uno de las participaciones representadas salvo el caso de
7 lo contemplado en el Artículo ciento quince de la ley de Com-
8 pañías.- A R T I C U L O V E I N T E Y C U A T R O :-

9 Son deberes y atribuciones de la Junta General a más de las -
10 puntualizadas en el Artículo ciento veinte de la Ley de Com-

11 pañías y estos estatutos las siguientes:- a.- Nombrar, Pre-
12 gidente, Gerente, Director, un comisario principal, y un co-

13 misario suplente; y, resolver sobre asunto de excusas, remo-

14 ciones, renunciadas estas dos últimas, por causas graves, debi-
15 damente comprobadas; b.- Fijar el sueldo y salarios que corres-

16 ponden al Gerente, empleados y funcionarios, elegidos por la

17 Junta General.- c.- Deliberar acerca de las recomendaciones -

18 del Directorio, de los socios y de la Gerencia; ch.- Resolver

19 las dudas que se presentaren respecto a la interpretación de

20 estos estatutos; d.- Conceder licencia al gerente, por perio-

21 dos que excedan a sesenta días.- e.- Deliberar y resolver so-

22 bre todo lo que estime útil y conveniente a los intereses de

23 la compañía.- f.- Autorizar la compraventa así como la hipoteca

24 de los bienes raíces de la compañía.- g.- Fijar la caución que

25 debe rendir el gerente en caso de ser necesario y estimarlo conve-

26 niente.- h.- Dictar los presupuestos de la compañía.- i.- Auto-

27 rizar las adquisiciones e inversiones de la cuenta de activos

del capital social.- j.- Deliberar y resolver sobre todo asunto de su competencia no previsto.- ARTICULO VEINTE

Y CINCO :- Terminada la reunión de la Junta General, esta se declarará en receso, hasta que el Gerente - Secretario, redacte la correspondiente acta y sea conocida y aprobada por el organismo; las resoluciones entrarán en vigencia de inmediato. Las actas de las Juntas Generales, serán formadas por el Pre-

sidente y el Gerente, o por quienes hagan sus veces.- ARTICULO

VEINTE Y SEIS.- DEL DIRECTORIO :- El Directorio de la compañía se compondrá de la siguiente manera: Por el Presidente y un Director elegidos por

la Junta General de socios ; durarán un año en sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente; el Gerente de la compañía será secretario del Directorio sin derecho a voto cuando dicho funcionario no sea socio de la compañía; pero tendrá derecho a este cuando sea socio de la compañía.

Para ser Director se requiere ser socio.- ARTICULO

VEINTE Y SIETE.- El directorio se reunirá cuando menos ^{cada}/treinta días, el día y la hora que determine el re-

glamento; y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, o lo solicite por escrito el Director.- ARTICULO

VEINTE Y OCHO.- Las decisiones serán adoptadas por el directorio, mediante votación, correspondien-

do a cada director un solo voto.- ARTICULO VEINTE

Y NUEVE.- El Directorio, podrá constituirse en sesión cuando cuente con la presencia de todos sus miembros.-

ARTICULO TREINTA : Las convocatorias al Direc-



1 te.- ARTICULO TREINTA Y UNO: Los -

2 miembros del directorio, cesarán en sus funciones: a.- Por -

3 terminación del período para el cual fueron elegidos; b.- Por

4 renuncia del cargo; c.- Por destitución.- ARTICULO -

5 TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del

6 Directorio: a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de

7 la Ley; de la Junta General, de los estatutos y reglamentos -

8 que se dictaren; b.- Vigilar en reunión del Gerente, la buena

9 marcha de la Compañía; c.- Nombrar Gerente Interino; ch.- Pre-

10 sentar presupuesto de inversiones y operaciones para que sean

11 considerados por la Junta General, que es el organismo que de-

12 berá aprobarlos.- d.- Informar anualmente por intermedio del

13 presidente, de su gestión a la Junta General; f.- Aprobar los

14 planes de acción y trabajo preparados por el Gerente; g.- For-

15 mular y aprobar los reglamentos para la aplicación de estos es-

16 tatutos.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

17 TREINTA Y TRES: - El Presidente del Directorio

18 y de la compañía, a más de las atribuciones que ejerce en el

19 Directorio, le corresponde: Firmar con el Gerente los certifi-

20 cados provisionales y los certificados de aportación; inter-

21 venir con el gerente en las escrituras de aumento de capital;

22 ordenar las convocatorias a Junta General y del Directorio, en

23 los casos contemplados en estos estatutos.- ARTICULO

24 TREINTA Y CUATRO.- Para ser elegido Presidente,

25 necesariamente tiene que ser socio de la Compañía.- A R --

26 TICULO TREINTA Y CINCO: - El Presidente

27 durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser in-

neral.- ARTICULO TREINTA Y SEIS :-

En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, lo

representará, el director.- ARTICULO TREINTA

Y SIETE .- El Presidente colaborará en todo con el geren-

te y lo reemplazará a este por falta, ausencia, o impedimen-

to, del Gerente.- DEL GERENTE.- ARTICULO

TREINTA Y OCHO.- El Gerente de la Compañía, se-

rá elegido por la junta general de socios, durará dos años en

el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente ree-

legido, desempeñará su cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: Son --

atribuciones y deberes del Gerente: a.- Organizar y adminis-

trar todos los negocios de la compañía; b.- Cumplir y hacer

cumplir los estatutos sociales de la compañía y los reglamen-

tos que se dictaren; c.- Manejar los fondos de la compañía,

bajo responsabilidad personal, manejando cuentas corriente

bancarias y autorizando con su firma cheque y demás documentos;

ch.- Nombrar y remover los empleados, cuya designación no sea

atribución de otro organismo; d.- Ejecutar las resoluciones

de la Junta General y del Directorio; e.- Vigilar la contabili-

dad, correspondencia y archivo de la compañía; f.- Dirigir y

disponer de las labores del personal; pudiendo en algunos ca-

sos, con aprobación escrita del presidente delegar algunas -

de sus responsabilidades a otros funcionarios; g.- Elaborar

los planes de acción de la compañía; h.- Presentar un informe

anual de su gestión para que sea considerado por la Junta Ge-

neral.- ARTICULO CUARENTA.- El Gerente con



operaciones, y negocios que realice de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y cinco de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- El Gerente firmará con el presidente las escrituras de aumento de capital, los certificados provisionales y los certificados de aportación, firmará igualmente las convocatorias a la Junta General y a sesión de Directorio.- ARTICULO CUA-

RENTA Y DOS : El nombramiento del Gerente será firmado por el presidente y luego de inscrito le servirá de suficiente Título para ejercer la representación legal de la

Compañía.- CAPITULO CUARTO .- DEL COMISARIO.- ARTICULO CUARENTA Y

TRES : La Junta General Ordinaria, nombrará anualmente un comisario principal, y un comisario suplente. Este funcione-

rio, verificando la exactitud del balance general anual, lo autorizará con su firma, examinará los libros, valores, caja

y documentación de la compañía y presentará un informe detallado a la junta general; llevando a su propio tiempo y a co-

nocimientos del gerente las irregularidades que encuentre y las sugerencias que estime oportunas presentar, para la mejor

marcha de la compañía. Será responsable de su función y podrá

ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO : El Comisario recibirá como emolumento lo que anualmente fijare la junta general/- DE LA

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO QUINTO.- AR-

TICULO CUARENTA Y CINCO :- La repre-

1 y servirá de título, el nombramiento de tal, legalmente ins-
2 crito en el registro mercantil, en la forma prescrita en el
3 artículo trece de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O -
4 S E X T O .- R E P A R T O D E U T I L I D A D E S .-
5 A R T I C U L O C A U R E N T A Y S E I S : - El re-
6 parto de utilidades se lo hará observando las disposiciones
7 legales pertinentes, las recomendaciones del directorio, del
8 Gerente y las disposiciones de la Junta General de Socios.-
9 A R T I C U L O C A U A R E N T A Y S I E T E .- En
10 caso de liquidación voluntaria de o forzosa de la compañía
11 se procederá de conformidad con la Ley de Compañías.- C A -
12 P I T U L O S E P T I M O .- D I S P O S I C I O N E S -
13 G E N E R A L E S .- A R T I C U L O C U A R E N T A Y
14 O C H O :- Los presentes estatutos podrán ser reformados en
15 cualquier tiempo por la junta general de socios, convocada
16 expresamente para el objeto, previo el cumplimiento de las
17 disposiciones legales pertinentes.- A R T I C U L O C U A -
18 R E N T A Y N U E V E : - Son causas de disolución de
19 la compañía, todas aquellas contempladas en el Artículo tre-
20 cientos noventa y cuatro de la ley de compañías.- D I S P O -
21 S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S : A R T I C U L O
22 C I N C U E N T A : - Facultase al socio fundador, señor Eco-
23 nomista Jorge Oswaldo Burneo Castillo, para que realice todas
24 las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la aproba-
25 ción legal de la compañía, así como también a que convoque a
26 la primera Junta General de socios.- A R T I C U L O C I N -
C U E N T A Y U N O :- El Presidente del Directorio, el
Director, el Gerente, El Comisario, que sean nombrados en la



1 primera Junta general de socios que se reuna luego de re-
2 gistrada la compañía durarán en sus funciones hasta que
3 se reuna la siguiente Junta General Ordinaria.- D E C L A
4 R A C I O N E S .- P R I M E R A .- Son socios de la Com-
5 pañia de Responsabilidad Limitada "BURCASA COMPAÑIA LI-
6 MITADA", las siguientes personas: El señor Licenciado -
7 Oswaldo Burneo Valdivieso, que suscribe mil seiscientos
8 participaciones, de diez mil sucres cada una; el señor
9 Economista Oswaldo Burneo Castillo, que suscribe trescien-
10 tas cincuenta participaciones de diez mil sucres cada una.
11 Y la señora Silvana Burneo Castillo que suscribe cincuenta
12 participaciones de diez mil sucres cada una.- S E G U N -
13 D A .- La aportación de cada uno de los socios nombrados
14 en la declaración anterior, son suscritas en
15 su totalidad y pagadas íntegramente (ciento por
16 ciento), en especies, que cada uno de ellos -
17 hace en favor de la Compañía, de conformi-
18 dad con el detalle que a continuación se
19 indica: El socio Licenciado Oswaldo Burneo --
20 Valdivieso aporta en especie a favor de la
21 compañía cincuenta planchas de tol de un treinta y dos
22 avo por cero punto setenta y cinco de un valor de quin-
23 ce mil quinientos sucres cada una lo que da un valor
24 total de setecientos setenta y cinco mil sucres;
25 treinta planchas de tol de un veinticinco-^{uno a/}avo por/un valor
26 de veintiún mil sucres cada una, que da un valor total de
27 seiscientos treinta mil sucres; veinte planchas de tol de

1 treinta y dos mil sucres cada una que da un valor total de
2 seiscientos cuarenta mil sucres; trescientos rollos de alam-
3 bre de púas eterno de treinta libras cada uno a diez mil su-
4 cres cada uno que da un valor total de tres millones de sucres;
5 doscientos rollos de alambre de púas eterno de veinte libras
6 a seis mil ochocientos sucres cada uno lo que nos da un valor
7 total de un millón trescientos sesenta mil sucres; cien tubos
8 PVC de cuatro pulgadas de diámetro a seis mil doscientos su-
9 cres cada uno que nos da un valor total de seiscientos veinte
10 mil sucres; cien tubos PVC de tres pulgadas de diámetro a cua-
11 tro mil quinientos sucres cada uno nos da un total de cuatro-
12 cientos cincuenta mil sucres; cien tubos PVC de dos pulgadas
13 de diámetro a dos mil quinientos sucres cada uno nos da un -
14 valor total de doscientos cincuenta mil sucres; doscientas -
15 platinas de media pulgada por un octavo a mil quinientos cin-
16 cuenta sucres cada una nos da un valor total de trescientos
17 diez mil sucres; ciento cincuenta platinas de media por tres
18 dieciseisavos a dos mil sucres cada una nos da un valor de
19 trescientos mil sucres; doscientas platinas de una pulgada -
20 por un octavo a dos mil ochocientos cincuenta sucres cada una
21 nos da un valor total de quinientos setenta mil sucres; cin-
22 cuenta platinas de tres cuartos por un octavo a dos mil dos-
23 cientos sucres cada una que dan un valor total de ciento diez
24 mil sucres; cien platinas de dos por un cuarto a once mil --
25 trescientos sucres cada una dan un valor total de un millón
ciento treinta mil sucres; doscientas cincuenta ángulos de -
uno por un octavo a cuatro mil quinientos sucres, dan un va-



1 tas tes metálicas de tres cuartos por un octavo a cuatro mil
2 novecientos sucres cada una dan el valor de novecientos ochenta
3 mil sucres; doscientas cincuenta tes metálicas de uno por
4 un octavo a seis mil quinientos sucres cada una nos da un va-
5 lor total de un millón seiscientos veinticinco mil sucres; -
6 cincuenta planchas de Zinc de tres metros a siete mil seis-
7 cientos sucres cada una dan un valor total de trescientos --
8 ochenta mil sucres; treinta planchas de Zinc de tres punto -
9 sesenta metros a nueve mil sucres cada una son doscientos se-
10 tenta mil sucres; cien planchas de Zinc de dos punto cuarenta
11 metros a seis mil cien sucres cada una son seiscientos diez
12 mil sucres; doscientos metros de malla de cerramiento de uno
13 punto cincuenta metros de altura a tres mil quinientos su--
14 cres cada metro son seiscientos cincuenta mil sucres; y, vein-
15 ticinco ángulos de uno un cuarto por tres dieciseisavos a --
16 ocho mil seiscientos sucres cada uno son doscientos quince --
17 mil sucres con lo cual se cubre totalmente su participación.

18 El socio Economista Oswaldo Burneo Castillo aporta en espe-
19 cie a favor de la compañía cien platinas de tres cuartos por
20 un octavo a dos mil doscientos sucres cada una que dan un --
21 valor total de doscientos veinte mil sucres; doscientas pla-
22 tinas de uno por un octavo a dos mil novecientos sucres cada
23 una dan el valor de quinientos ochenta mil sucres; trecien--
24 tos ángulos de tres cuartos por un octavo a cuatro mil ocho-
25 cientos sucres cada uno dan un total de un millón cuatrocientos
cuarenta mil sucres; y, trescientos metros de malla de
dos pulgadas a cuatro mil doscientos sucres cada metro dan
un total de un millón / doscientos sesenta / mil / sucres con lo que cubre

1 totalmente su participación. Y por último la socia Silvana
2 Burneo Castillo cubre su participación también en especie -
3 cincuenta planchas de tol de un cuarenta-ave por cero punto
4 cincuenta a diez mil sucres cada una que nos dan un valor to-
5 tal de quinientos mil sucres con lo que cubre totalmente su
6 participación. Se consigna que las especies aportadas por ca-
7 da uno de los socios y que han sido valuados por ellos mis-
8 mos pasan a ser propiedad exclusiva de la compañía y cuyos va-
9 lores se consignaron anteriormente. Usted señor Notario, se
10 molestará agregar las demás cláusulas de rigor para la perfec-
11 ta validez del presente instrumento, el mismo que será some-
12 tido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías.-
13 Loja, Agosto veintitrés de mil novecientos noventa y uno. --
14 (Firma):- Sergio Sánchez Paladines.- Doctor Sergio Sánchez -
15 Paladines.- ABOGADO.- Matrícula cuatrocientos setenta y cuatro.-
16 LOJA".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura -
17 y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Forma-
18 lizado el presente Instrumento, yo el Notario lo leí integra-
19 mente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto
20 lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.-
21 Interlineado: cada.- uno a.- llón.- mil: - Vale.- Enmendado:-
22 a.- r.- s.- i.- además el mot: Vale.- (Firman): Licenciado -
23 Oswaldo Burneo Valdivieso, cédula de ciudadanía número: ----
24 1180132552.- Economista Jorge Oswaldo Burneo Castillo, cédula
25 de ciudadanía número: 1101792438.- Señora Silvana Burneo --
26 Castillo, cédula de ciudadanía número: 11014584444.- El Nota-
rio: C. Borrero E. "-

Concuerda con su original. en fe de ello confiero esta



1 PRIMERA COPIA, que la sello signo y firmo en la ciudad de -
2 Loja, el mismo día de su celebración.-

3
4 NOTARIA 4ta. C. B. E.

5 DR. CAMILO BORRERO E.
6 NOTARIO



7
8
9
10
11 Doy fe de haber dado cumplimiento a lo dispuesto
12 por el señor Intendente de Compañías de Cuenca ,
13 en el Art. Tercero de su Resolución Nro. 91-3-2-
14 1-278, de fecha 6 de noviembre de 1991.-

15 Loja, a 22 de noviembre de 1991.

16
17 NOTARIA 4ta. C. B. E.

18 DR. CAMILO BORRERO E.
19 NOTARIO



20
21 REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

22 Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Franklin Durán Si-
23 guenza, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA; en el artículo Cuar-
24 to de la Resolución Aprobatoria No. 91-3-2-1-278, procedo a ins-
25 cribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO MERCAN-
26 TIL DE 1991, bajo la partida No. 424, y anotada en el reperto-
27 rio No. 2959, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de -
Fecha 6 de noviembre de 1991 en Loja, 22 de Noviembre de 1991